

Artículo segundo.—La citada parcela deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, adscribiéndose al Ministerio de Información y Turismo para la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*ORDEN de 8 de mayo de 1962 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas para el pago del Impuesto general sobre el Gasto que grava el vermut y bitter-soda durante el año 1962.*

Imo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Subgrupo Nacional de Vermut del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago del Impuesto general sobre el Gasto que grava el vermut y bitter-soda durante el año 1962.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961, este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta a efecto de su ulterior tramitación por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por el Subgrupo Nacional de Vermut del Sindicato de la Vid, Cervezas y Bebidas para el establecimiento de un régimen de Convenio de ámbito nacional en la exacción del Impuesto general sobre el Gasto que grava el vermut y bitter-soda en el año 1962.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 20 de septiembre de 1961, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita, dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por don Enrique Fabregat Cabré, don Antonio Barceló Camps y don Buenaventura Barenys Puey, como vocales propietarios, y como suplentes, don Manuel Batalla Xatruch, don Octavio Dávila Sala y don Pedro Cisa Oller, representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Marcelino Barrio Ruiz, don Enrique Zafra Pageo y don Marcos Llimargas Torres, como vocales titulares, y como suplentes, don Juan Luis Marín Sainz, don José A. Palóu Vela y don Jerónimo Arroyo Alonso, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de mayo de 1962.

NAVARRO

Imo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de febrero de 1962 por la que se concede a «Hidroeléctrica Española, S. A.», una reducción del 95 por 100 en los tipos de gravamen de determinados impuestos.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de abril de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 5123, segunda columna, línea cinco de la condición tercera de dicha Orden, donde dice: «... de los años 1973, 1982 y 1990», debe decir: «... de los años 1974, 1982 y 1990».

*CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de febrero de 1962 por la que se concede a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», una reducción del 95 por 100 en los tipos de gravamen de determinados impuestos.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de abril de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 5124, primera columna, línea cuatro de dicha Orden, donde dice: «... en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1962...», debe decir: «... en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961...», y en la línea 25, donde dice: «... salvo negociación...», debe decir: «... salvo el de negociación...»

*CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de marzo de 1962 por la que se acuerda la extinción de las operaciones de la Delegación General para España de «The Union Marine and General Insurance Co. Ltd.» y la devolución de los depósitos necesarios constituidos a su nombre a la liquidadora, «Phoenix Assurance Company Limited».*

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de abril de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 4995, segunda columna, línea 21, donde dice: «10.474, 101.000 pesetas dominales», debe decir: «10.474, 101.000 pesetas nominales».

*RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la «Asociación Mutuo-Benéfica de Apoderados Taurinos», domiciliada en Madrid, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Rafael Torres Aranda, como Presidente de la «Asociación Mutuo-Benéfica de Apoderados Taurinos, domiciliada en Madrid, calle de Castelló, número 18; y

Resultando que por instancia fecha 26 de junio del actual se solicitó la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a favor de la mencionada Asociación, acompañándose al efecto una certificación expedida por el Jefe del Registro Oficial de entidades de Previsión Social del Ministerio de Trabajo en la que se hace constar que la peticionaria fué inscrita en el mismo con el número 2.448 por Resolución de la Dirección General de Previsión de 29 de marzo de 1958, y que se aprobó, en la misma Resolución, el Reglamento de la Asociación, de conformidad con lo establecido en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su aplicación, de 26 de mayo de 1943;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención son los siguientes, según resulta de certificación expedida por el Interventor de la Asociación con el visto bueno de su Presidente, todos ellos muebles y depositados en el Banco Español de Crédito:

Resguardo número 1.389, nominal 500.000 pesetas, número de títulos, 500; número del depósito, 890161; numeración 335710-6209

Obligaciones Hidroeléctrica Española, S. A., emisión abril de 1960. Resguardo número 1.407; nominal, 50.000 pesetas; número del depósito, 895128; numeración, 9844 y 45.

Títulos serie D) Deuda Amortizable 4 por 100, emisión enero de 1950. Resguardo número 1.412; nominal, 15.000 pesetas;